



RAD: 2023-00117  
Clase de Proceso: Conciliación extrajudicial

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA, ATLÁNTICO,  
AGOSTO VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).**

Visto el anterior informe secretarial y revisada la solicitud se advierte que ésta agencia judicial es competente para conocer de la presente la conciliación extrajudicial solicitada por la señora DAYANA JUDITH ESCORCIA GALLARDO en la cual solicita se cite al señor LUIS EDUARDO BOLIVAR VALENCIA, de conformidad con el Art. 27 de la Ley 640 de 2001, a fin de conciliar la manutención del hijo que tienen en común.

En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE**

1. Avocar el conocimiento de la conciliación extrajudicial radicada por la señora DAYANA JUDITH ESCORCIA GALLARDO.
2. Cítese al señor LUIS EDUARDO BOLIVAR VALENCIA en calidad de convocado a la diligencia de conciliación extrajudicial, presentada por la señora DAYANA JUDITH ESCORCIA GALLARDO a fin de conciliar la manutención del hijo que tienen en común, para el día cinco (05) de septiembre de Dos Mil veintitrés (2023) a las (09:30 AM) de la mañana. Líbrese el oficio de rigor.
3. Comuníquesele al convocante.
4. Notifíquese el presente auto por estado electrónico por TYBA y la plataforma de la Rama Judicial y la ley 2213 de 2022 Justicia digital.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANGEL BARRAZA GAMERO  
JUEZ**

**Firmado Por:  
Angel Antonio Barraza Gamero  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Candelaria - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13c35a88aef42486a2c5d6141e54c8c67fac12b55f492ac47dfb3d17345b4ec6**

Documento generado en 28/08/2023 09:09:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>